

1786.  
Luz N. 25.

N.º 2.

C-15  
Leg. VI, n.º 2

Mi Sr  
Por esta Sociedad economica el dia 11.º del corru.  
se vio una orden del R.º y Supremo Consejo de  
Castilla que dice a la letra =, A consecuencia de  
una R.º orden de S. M. de 6.º de Enero proximo  
pasado, se esta tratando en el Consejo del esta-  
blecimiento de Seminarios en las Capitales de estos  
Reinos, donde se eduque la Noblexa, y gentes ac-  
omodadas: siendo la mente del Consejo de que en  
estos Seminarios se enseñen las primeras letras,  
Gramatica, y Ortografia Castellana, Gramatica  
Latina, Retorica, y Poetica, Logica, Matemati-  
cas, Divinas, y Fisica experimental, que son los  
Conocimientos mas necesarios a la Noblexa,  
y que donde hubiere estas enseñanzas establecidas  
los aprovechen los Seminaristas, acudiendo a  
oirlos al cargo del Director Escolastico que deben  
tener para el interese de un Salario, para que de  
esta suerte sin necesidad de multiplicar Salarios

"de Maestros, ya dotados por el Público, se puedan  
"con mayor facilidad buscar medios de fixar suel-  
"dos para las enseñanzas de Matemáticas, y fi-  
"sica experimental, de que por lo comun se carece, y  
"deben recaer en personas de notoria suficiencia, y  
"confianza. Para poder el Consejo proponer à S. M.  
"lo conveniente sobre este importante asunto, con  
"la madurez, reflexión y claridad que requiere; ha  
"acordado entre otras cosas que esa Sociedad econ-  
"mica de Amigos del país trate, y confiera en razón  
"del Edificio que pueda destinarse en esa Capital pa-  
"ra Seminario de la Noblexa, y poner acomoda-  
"das, numero de alumnos que puedan caber en él,  
"pension que deben satisfacer anualmente, Salarios  
"de Maestros, y Criados, como anualmente los  
"muebles que cada Seminario debe llevar à la  
"Casa para su uso, teniendo presente lo que se  
"obserua en el Seminario de Nobles de Madrid,  
"y en los de Valencia, y Vergara, informando  
"al Consejo de la Sociedad economica según las  
"circunstancias particulares lo que se le ofreciere  
"en los puntos contenidos en esta orden. Y de la

Sio N

En S. mio. En Junta gen.<sup>l</sup> celebrada  
por esta Sociedad, se oyeron con la mayor satisfacción  
las expresiones que contienen la Carta de R. de 20 de  
mes ultimo, y documentos que incluye, relativos à la  
erección, y gobierno del Seminario de Nobles, estable-  
cido en esa Ciudad, que en A.<sup>l</sup> Sociedad vino à esta  
por el encargo que le hizo: y habiendo exigido los mer-  
yores elogios por su exacto, y primoroso desempeño,  
acordó se diese à ese Ill.<sup>o</sup> Cuerpo patriótico las  
mas expresivas gracias, acompañadas de cordiales  
recíprocas ofertas de todas sus facultades à su ser-  
vicio, y obsequio. Lo que hago presente à R. para  
que se sirva exponerlo así à esa A.<sup>l</sup> Sociedad, y me  
mande quanto quisiere.

Dios que à R. m. a. Granada 20 de Junio  
de 1786.

B. L. M. de V. V.  
Su mas obligado seruo.  
Joaquín del Pulgar

Or n n l te  
S. D. D. Paog Viz. Lamosa Sec.<sup>ris</sup> de la A.<sup>l</sup> Sociedad de Valencia

del Consejo lo participo á V. para que haciendolo  
presente á esta Sociedad economica, disponga un  
cumplimiento, dandome V. en el interin aviso de  
un Recibo para ponerlo en un superior noticia  
Dios que á V. m. d. Madrid 28 de febrero  
de 1785 = D.<sup>no</sup> Pedro Escobedo de Anxeta = P.<sup>o</sup> Dir.  
rector de la R.<sup>a</sup> Sociedad economica de Amigos  
del Pais de Granada, = En obediencia de esta or.  
den fue acordado entre otras cosas que á nombre  
de esta Sociedad escribiere un Secr. á los de  
Valencia, y Vergara, pidiendo un Exemplo  
de las Constituciones con que se goviernan un  
Seminarior, y acompañando, si á bien lo tuvieren,  
una breve descripcion del edificio, reparacion  
y asignacion de sus habitaciones, y oficinas,  
con otra individual expresion del metodo prac-  
tico con que se economiza, y distribuye el tiempo,  
Ventanas, y Comensibles entre alumnos, Maes-  
tros, y Sixtieres, numeros, y emolumentos de  
estas clases, y contribucion de los Seminarior:  
Si el edificio se posee en propiedad, como se  
adquiris en dominio, y de que fondo, ó arbitrio

se contò en preparacion, y comun equippo. con  
que virtuado de fiza dotacion cada y uba el Ce-  
minario, y de que modo lo obtuso. Si hay dificult-  
dad, ò facilidad en hallar Preceptores de sufici-  
encia para las diferentes enseñanzas; con lo  
demas que parezca oportuno para el acierto  
con que desea proceder esta Sociedad en un informe.

Este acuerdo me obliga à mezclar el trabajo  
de la molestia que doy à V. S. en la Suplica  
de un contestacion, con la complacencia de ofre-  
cerme à un obediencia y obsequio, deseando que  
Dios que en vida m. d. Granada M. de  
Marzo de 1786.

B. L. M. à V. S.  
Su mai. disp. Servo.  
Alexandre del Pulgar  
Sec. de la Soc.

G. Baron de Fignestrani, Sec. de la Sociedad Valenciana

1786.  
Sios N. 28

N.º 4.  
C-16  
Seg. VI, n. 4

Real Sociedad de Valencia.

Señores.

Inspirado de el mas singular Patriotismo, por uti-  
lidad, como es interes de todos; à el paso que es  
estimulado en q. los Discursos, Penamientos, Tra-  
bajos, y dependios de las Sociedades, tengan el  
fin, efecto, y progreso à q. se dirigen. Deseo,  
y presentè à esta Real Sociedad de Madrid,  
cierto Proyecto, por el cual, no solo disponia y  
proporcionaba todas las fentz à el trabajo, In-  
dustria y Artes, voluntariam. y sin la menor  
leve suspesion que les pueda causar alterar.  
alguna en sus animos, extirpando de una  
vez, ocio, mendicicia, robo, y contrabando.  
Si tam. en creando considerable Caudal, sin im-  
posicion, adelantam. de otros alguno, y sin  
algun perjuicio particular, ni gral, antes  
si con conocido alivio, è Trobey de todo  
el Vecindario. Dicho Proyecto entà